

EL PUEBLO VISTO DESDE LA CORTE. LA REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO
EN LA OBRA LEGISLATIVA E HISTORIOGRÁFICA DE ALFONSO X EL SABIO

THE PEOPLE SEEN FROM THE COURT. THE REPRESENTATION OF THE
'PUEBLO' IN THE LEGISLATIVE AND HISTORIOGRAPHY TEXTS OF
ALFONSO X THE WISE

Covadonga Valdaliso Casanova¹
Universidad de Valladolid

Resumen: Tomando como base la extensa y compleja obra legislativa e historiográfica redactada en el reinado de Alfonso X de Castilla, en este texto se analiza el significado que tiene en estos textos el pueblo, un concepto que representa en los escritos no a una parte de la sociedad sino al conjunto de habitantes de un territorio. También se estudia cómo el monarca dotó a dicho pueblo de identidad asentando sus bases en un pasado, y cómo lo vinculó, a la tierra y a la monarquía, a través de un elemento en pleno proceso de desarrollo en el período: la naturaleza. Con todo ello, Alfonso X plasmó por escrito las bases teóricas para la evolución de los reinos y, a largo plazo, de los estados nacionales.

Palabras clave: pueblo; naturaleza; representación

Abstract: Based on the extensive and complex pieces of legislation and historiography written in the reign of Alfonso X of Castile, this paper discusses the meaning in these texts of the word 'pueblo', a concept that represents in the writings not just a part of the society, but the inhabitants of a territory. The paper studies also how the monarch gave identity to the 'pueblo' settling his bases in the past, and how he tied the 'pueblo', to the land and the monarchy, through an element in the process of development in the period: 'naturaleza'. With all this, Alfonso X wrote the theoretical basis for the evolution of the kingdoms and, in the long term, of the nation-states.

Keywords: pueblo; naturaleza; representation

Artigo recebido em: 01/04/2011
Artigo aprovado em: 07/09/2011

¹ Este trabajo se ha desarrollado en el marco del proyecto postdoctoral "La legitimación monárquica de la expansión atlántica y su relación con la evolución de las identidades ibéricas en el siglo XIV", financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, mediante el Programa Nacional de Movilidad de Recursos Humanos del Plan Nacional de I-D+I 2008-2011.

1. INTRODUCCIÓN

El legado cultural del monarca castellano Alfonso X se materializa hoy en un conjunto de escritos pretéritos, por cuanto concebidos y elaborados en el siglo XIII, pero fundamentales para comprender el periodo que media entre su tiempo y el nuestro. Los textos legislativos fueron la base de muchos de los códigos aplicados en Iberoamérica y Estados Unidos tanto en época colonial como posteriormente². Las obras historiográficas, y en especial la *Estoria de España*, consolidaron un modelo de relato del pasado y, sobre todo, una concepción de la Historia, que durante más de un siglo seguiría vigente, influyendo de manera decisiva en la concepción política del espacio ibérico que precedió a la expansión atlántica³. Partiendo de estas premisas, el propósito de este trabajo es analizar un concepto fundamental, la representación del pueblo, en dos de las principales obras salidas de los talleres alfonsíes: el código de las *Siete Partidas* y la *Estoria de España*. Nótese que con ello, y a tenor de lo que acaba de señalarse, estamos remitiendo al modo en que el pueblo fue representado, por un lado, en un código legislativo al que se ha recurrido durante siete siglos, y hoy aún se recurre ocasionalmente; y, por otro lado, en un escrito historiográfico clave para entender el modo en que el concepto de ‘España’ fue y es proyectado en el pasado de los pueblos que habitaron la Península Ibérica⁴. Ello amplía enormemente el marco de estudio de los escritos pues pueden ser considerados, en cierta medida, pilares fundamentales para comprender el desarrollo de las ideas políticas en el ámbito hispano y en los que le son próximos. Con todo, es indudable que para analizar estos textos debemos trasladarnos al contexto en el que surgieron, tratando de conocer antes sus orígenes que sus ulteriores aplicaciones.

2. ¿REPRESENTACIÓN O CONSTRUCCIÓN?

A la hora de abordar un estudio sobre la representación del pueblo en la obra alfonsí se plantea, de antemano, una problemática terminológica, haciéndose por ello necesario establecer lo que vamos a entender por ‘representación’ en el presente

² Véase, a manera de ejemplo, STONE, Marilyn. Desde *Las Siete Partidas* a los códigos civiles norteamericanos. In VILLEGAS, Juan (Ed.). *Actas del XI Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas III*. University of California, 1994. p. 25-33.

³ Los prólogos de las obras historiográficas de Alfonso X establecen una concepción de la Historia que obras posteriores, como las crónicas de Fernán Sánchez de Valladolid o Pedro López de Ayala, seguirán reproduciendo.

⁴ En la Corona de Castilla las *Partidas* se han mantenido en el marco de lo que se ha dado en llamar una “permanente incoatividad”, de tal modo que, desde 1348, cuando Alfonso XI hizo de ellas “suplemento” del Ordenamiento de Alcalá, pasaron a ser consideradas una suerte de “derecho supletorio”, fuente legislativa a la que se recurre cuando los otros textos vigentes no sirven para resolver un determinado caso. Ha de tenerse en cuenta que, debido a ello, la permanencia de las *Partidas* ha conllevado una serie de transformaciones, materiales y editoriales, de los textos originales. Sobre ello véase RODRÍGUEZ VELASCO, Jesús D. La urgente presencia de las *Siete Partidas*. *La Corónica* 38.2. p. 99-135. 2010.

texto. En teoría 'representar', esto es, hacer presente algo mediante palabras o figuras, implica 'sustituir': en toda representación se parte de la base de que existe una realidad que es sustituida por una figura, imagen, idea o palabra; de tal modo que la verbalización de esta sustitución genera un concepto. Por ello, en principio, el 'pueblo' en la obra de Alfonso X es aquello que subyace tras el término, la realidad a la que la palabra pretende representar. Sin embargo, cuando tratamos con escritos de marcado carácter político, escritos que se proponen definir, establecer, instaurar ideas concebidas en un contexto gubernativo y, en buena medida, renovador, encontramos que el concepto 'crea' una realidad. Es decir, lo que se está representando es lo que se pretende que sea real, y no lo que realmente existe. Aclarar esto de antemano es fundamental a la hora de trabajar con estos textos, pues debemos pensar en todo momento que la representación del pueblo que aparece en las obras alfonsíes y se aplica, si bien adaptándola, en fechas posteriores, no se corresponde con la realidad castellana del siglo XIII, sino con las ideas políticas que Alfonso X pretendía imponer.

La ocupación musulmana de gran parte del territorio peninsular desde el año 711 y el progresivo avance militar hacia el Sur de los cristianos a partir de 722 condicionaron la configuración geopolítica ibérica medieval, de tal modo que ésta acabó por estar caracterizada por la existencia de múltiples reinos y señoríos. En el siglo XIII la geografía política de la Península se transformó notablemente: la unión definitiva de los reinos de León y Castilla con Fernando III en 1230 y la ocupación de la mayor parte del área meridional, a lo largo de su reinado y del de su hijo Alfonso X (1252-1284), condujeron al establecimiento de unos límites entre los diferentes reinos y coronas que apenas se modificaron en los dos siglos siguientes. Se creó así lo que posteriormente recibiría el nombre de "España de los cinco reinos". La Corona de Castilla ocupaba el lugar central, tenía mayores dimensiones que el resto de los reinos y coronas, había conseguido conquistar diferentes salidas al mar y en teoría heredaba el cetro de los monarcas visigodos; quienes, a decir de los cronistas, habrían dominado una idealizada unidad política hispánica. En este recién estrenado contexto se hacía preciso establecer unas nuevas bases políticas; y ése fue uno de los cometidos del rey castellano Alfonso X, 'el Sabio'.

En gran medida, muchos de los elementos que caracterizaron la acción política de Alfonso X habían sido puestos en marcha por su padre, Fernando III⁵. La adopción del castellano como lengua oficial, los primeros pasos encaminados a establecer un marco legislativo para el conjunto de la Corona y la elaboración de una historiografía son algunos de ellos. Con todo, fue el rey Alfonso quien impulsó con fuerza la idea de llevar a cabo, desde la corte, una amplia y compleja tarea político-cultural cuyo fruto fue un conjunto de escritos que acabarían siendo fundamentales en la baja Edad Media europea: desde los libros de juegos hasta los de astrología, pasando por las *Cantigas de Santa María* y, sobre todo, por las obras legislativas e

⁵ Una visión de estos reinados en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X (1252-1284)*. Palencia: La Olmeda, 1993 y, del mismo autor, *Alfonso X el Sabio*. Barcelona: Ariel, 2004.

historiográficas que aquí nos interesan⁶. Al monarca ha de atribuirse la autoría, en el sentido medieval, de todas estas obras, pues en ellas se declara que el rey ‘mandó escribir’ u ‘ordenar’ lo que en ellas se contiene. Él fue su autor intelectual, aunque fuesen otras las manos que escribían; aunque fuesen otros los ojos que buscaban, en fuentes anteriores, la materia que pretendían recoger, traducir o referir⁷. La mentalidad de Alfonso X es, por tanto, la que reflejan en última instancia sus escritos.

La peculiar situación ibérica había dado lugar, desde que comenzara la ‘Reconquista’, a un fenómeno no menos peculiar: desde que atravesaron la Cordillera Cantábrica los reyes fueron conscientes de que a la ocupación militar de los territorios debía seguir necesariamente una ocupación ‘real’; esto es, de que la única manera de mantener las tierras conquistadas era haciendo que en ellas se fijase una población. Por ello, trataban de atraer a las gentes para que se desplazasen a poblar y, al mismo tiempo, intentaban que quedasen ligadas a la tierra que habitaban, para que no la abandonasen y, en caso de ser necesario, la defendiesen frente a posibles invasores. De ahí lo importante que era para los monarcas fortalecer tanto como fuese posible el vínculo gentes-territorio. Este vínculo estuvo durante gran parte de la Edad Media supeditado al de vasallaje. Simultáneamente, la división de los reinos en diferentes entidades preexistentes, aunque relativamente jóvenes, colocaba al monarca como cabeza de un conjunto de señoríos vagamente cohesionados. Alfonso X, como veremos, trató de salvar estas dificultades utilizando, por un lado, la legislación y, por otro, la historiografía.

La labor legislativa de Alfonso X el Sabio comprende una serie de proyectos jurídicos – el *Fuero real*, el *Setenario*, el *Espéculo*, las *Siete Partidas* – frutos, todos ellos, de diversas reelaboraciones. La historiográfica se recoge en dos amplios textos: la *General Estoria* y la *Estoria de España*. En ambos casos, legislativo e historiográfico, los avatares políticos del reinado, las aspiraciones imperiales del monarca y los conflictos sociales, en especial con la nobleza, llevaron al abandono de unos proyectos y al emprendimiento de otros, así como a la reescritura de fragmentos, los ajustes, las modificaciones,... Este complejo proceso merece ser estudiado con detenimiento; pero, para no extendernos demasiado, aquí nos centraremos en su conclusión⁸. Partiremos de la idea de que nuestro objetivo es estudiar unos textos en

⁶ La obra de Alfonso X recoge escritos de materia legislativa, historiográfica, astronómica, astrológica, musical, entre otras, así como tratados sobre juegos o sobre las propiedades de las piedras. Un completo y detallado análisis del conjunto en GÓMEZ REDONDO, Fernando. *Historia de la prosa medieval castellana I*. Madrid: Cátedra, 1998. p. 304-852.

⁷ Así lo expresa en la *General Estoria*: “El rey faze un libro non por quel él escriba con sus manos mas porque compone las razones d'él e las emienda et yegua e endereça e muestra la manera de cómo se deven fazer, e desí escrívelas qui él manda. Però dezimos por esta razón que el rey faze el libro”. Citado por ALVAR, Carlos. Alfonso X. In ALVAR, Carlos y LUCÍA Y MEJÍAS, José Manuel. *Diccionario filológico de literatura medieval española: textos y transmisión*. Madrid: Castalia, 2002. p. 2. Véase SCARBOROUGH, Connie L. Autoría o autorías. In MONTROYA MARTÍNEZ, Jesús y DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Ana (coords.). *El Scriptorium alfonsí: de los Libros de Astrología a las Cantigas de Santa María*. Madrid: Editorial Complutense, 1999. p. 331-337.

⁸ Véase GÓMEZ REDONDO, Fernando. *Historia de la prosa medieval castellana I*. p. 511-520.

concreto y no la totalidad de la obra alfonsí. Aún así, y tal y como ya se ha señalado, deberemos tratar de interpretar estos discursos conforme al contexto en el que fueron creados. Por ello los consideraremos en todo momento pilares de un proyecto político no concretado, o al menos no del todo en el reinado de Alfonso X, y que era el resultado de una serie de tentativas, en su mayoría fallidas, de aplicación de un sistema de gobierno en fase de desarrollo. En este sentido, no debemos olvidar que tanto las *Partidas*, que será el texto legislativo en el que nos centraremos, como la *Estoria de España*, el discurso historiográfico que analizaremos, tienen tanto de recopilación como de innovación.

3. EL PUEBLO Y EL REY

Nuestra intención es analizar el modo en que Alfonso X definió, en los últimos años de su reinado, las bases legislativas e historiográficas necesarias para promover un determinado modelo de autoridad respaldado por un, en cierto modo novedoso, esquema de convivencia. Teniendo esta premisa siempre presente, nuestro interés ha de enfocarse hacia el modo en que ello se plasmó en los discursos. Comenzando por la materia legislativa, y atendiendo a las diferentes interpretaciones que los especialistas han hecho de la obra, basaremos nuestro análisis de las *Partidas* en una serie de afirmaciones que muestran, a nuestro juicio, el modo en que el monarca construyó una imagen del pueblo apta para la consecución de sus fines políticos. La primera de ellas es una definición: según Alfonso X “pueblo quiere decir ayuntamiento de gentes de muchas maneras de aquella tierra do se allegan: et desto non sale home, nin mujer, nin clerigo nin lego”⁹. Se entiende así que el pueblo es el conjunto de habitantes de un territorio, incluyéndose dentro de él hombres y mujeres, clérigos y laicos. Ha de subrayarse cómo con ello se está estableciendo un vínculo directo entre el pueblo y la tierra que habita, pues al definirse como ‘ayuntamiento de gentes de muchas maneras de aquella tierra do se allegan’ se parte de la idea de que son los límites territoriales los que determinan quién pertenece al pueblo, y no otros factores, como el género o los votos religiosos. De este modo, en principio parece que la procedencia de los habitantes o su credo tampoco los excluirían. Las *Partidas*, por tanto, manifiestan claramente que el término ‘pueblo’ abarca a todas las personas que habitan en un determinado lugar.

Ello se hace más patente si analizamos una segunda afirmación, contenida en la ley que abre el Título X de la *Segunda Partida*, y que guarda relación con el modo en que Alfonso X pretendió desterrar la idea de que el pueblo era tan solo el tercer estado, haciendo que el término se refiriese al conjunto de la sociedad¹⁰:

⁹ *Primera Partida*. Título II. Ley 5.

¹⁰ *Segunda Partida*. Título X. Ley 1. Aspecto ya señalado en MARAVALL, José Antonio. Del régimen feudal al régimen corporativo en el pensamiento de Alfonso X. In: MARAVALL, José Antonio. *Estudios de historia del pensamiento español I. Edad Media*. Madrid: Cultura Hispánica, 1967.

Cuidan algunos hombres que pueblo se llama a la gente menuda, así como menestrales y labradores, mas esto no es así, y antiguamente en Babilonia y en Troya, que fueron lugares muy señalados y ordenaron todas las cosas con razón y pusieron nombre a cada una según convenía, **pueblo llamaron al ayuntamiento de todos los hombres comunalmente: de los mayores y de los menores y de los medianos**, pues todos estos son menester y no se pueden excusar, porque se han de ayudar unos a otros para poder bien vivir y ser guardados y mantenidos.

Nos encontramos aquí de nuevo ante una definición del pueblo de carácter inclusivo, que “rechaza explícitamente la limitación del pueblo al pueblo llano”, incluyendo a todos los miembros de la sociedad¹¹. Se altera así el modelo estamental construyéndose un nuevo esquema de organización social en el que la relación rey-pueblo se articula de un modo diferente y la aristocracia, identificada con la caballería, pasa a asumir la función de defensa de un reino que ha de ser visto como el resultado de la consideración del rey y el pueblo como una unidad, y del enraizamiento de ambos en una tierra definida a partir de unas fronteras físicas¹². Es, a nuestro juicio, en la creación de ese vínculo rey-pueblo en donde se encuentra la clave para comprender el alcance político de estas ideas.

Tras haber establecido una definición del pueblo, el rey fijó su propio papel en relación con él:

Amar debe ser mucho el pueblo por su rey, y señaladamente les debe mostrar amor de tres maneras: la primera, teniendo merced de ellos, haciéndoles bien cuando entendiere que lo han menester, **puesto que él es alma y vida del pueblo**; la segunda, teniéndoles piedad y doliéndose de ellos cuando les hubiese de dar alguna pena con derecho, **puesto que él es cabeza de todos, dolerse debe del mal que recibieren, así como de sus miembros**; la tercera, teniéndoles misericordia para perdonarles a veces la pena que merecieren por

¹¹ RODRÍGUEZ VELASCO, Jesús D. La urgente presencia de las *Siete Partidas*. *La Corónica* 38.2. p. 107. Nota 16. 2010.

¹² Así lo interpreta GÓMEZ REDONDO, Fernando. *Historia de la prosa medieval castellana I*. p. 523-539. Sin embargo, no ha de dejar de tenerse en cuenta que la *Segunda Partida*, que acoge este fragmento, parece dedicada a describir y ordenar la sociedad de los laicos; y lo hace hasta tal punto que algunos especialistas consideran que en ella, y en concreto en su título XXI, aparece la primera manifestación explícita del enunciado trifuncional en Castilla. Véase, en este sentido, MARTIN, George. Control regio de la violencia nobiliaria. La caballería según Alfonso X de Castilla (comentario al título XXI de la Segunda partida). In ALFONSO, Isabel, ESCALONA, Julio y MARTIN, Georges (coords.). *Lucha política, condena y legitimación en la España medieval*. Cahiers de Linguistique et Civilisation Hispaniques Médiévales. Lyon: ENS Éditions, 2004. p. 220 – 219-234. Las *Partidas* son tan amplias, y su contexto de redacción tan complejo, que dan lugar a variadas interpretaciones. Con todo, téngase en cuenta que al incluir dentro del ‘pueblo’ a los diferentes estamentos no se está negando la existencia de niveles sociales – mayores, menores y medianos – con diferentes funciones.

algunos yerros que hubiesen hecho, pues comoquiera que la justicia es buena cosa en sí, y de la que debe el rey usar siempre, con todo hácese muy cruel cuando a veces no es templada con misericordia¹³.

La imagen del reino como cuerpo, organismo vivo en el que cada parte resulta fundamental para la supervivencia del conjunto, y en el que el rey es alma, vida y cabeza, es decir, espíritu e intelecto, había sido formulada, y también aplicada, en otros reinos occidentales del período. Se trata de la conocida concepción organicista de la sociedad, vigente durante varias centurias. Lo que Alfonso X hizo al incluirla en las *Partidas* fue adoptarla, ya que coincidía con su pensamiento político. Tampoco era nueva la imagen que colocaba al monarca en el lugar de Dios en la Tierra, haciendo del pueblo su vasallo:

Debe el pueblo ver y conocer cómo **el nombre del rey es el de Dios, y él tiene su lugar en la tierra para hacer justicia y merced, y otrosí cómo él es su señor temporalmente y ellos sus vasallos**, y cómo él los ha de aconsejar y mandar, y ellos han de servir a él y obedecerle¹⁴.

El rey sería aquí para el reino lo que la divinidad para los hombres; y, con ello, la monarquía establecía una correspondencia directa entre la institución, basada en una forma de gobierno estrictamente unipersonal, vitalicia y hereditaria, y la esencia del monoteísmo cristiano. Si el monarca ocupaba el lugar de Dios en la Tierra era porque a él correspondía impartir justicia y recompensar por los servicios prestados; esto es, desempeñar en el mundo temporal las funciones divinas. Nótese que ello denota una concepción del reino como espacio exclusivamente bajo poder del rey¹⁵.

¹³ *Segunda Partida*. Título X. Ley 2.

¹⁴ *Segunda Partida*. Título XIII. Ley 1.

¹⁵ La célebre afirmación de la decretal *Per Venerabilem* (1202), *Rex superiorem non recognoscens in regno suo est Imperator*, ya había sido adaptada en 1220 a la Península Ibérica por Vicente Hispano. Véase RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro. *Rex Institutor Scholarum*: La dimensión sapiencial de la realeza en la cronística de León-Castilla y los orígenes de la Universidad de Palencia. *Hispania Sacra* LXII 126. p. 491-512. 2010. Y, más concretamente, la p. 507. Véanse también los trabajos de NIETO SORIA, José Manuel. El Imperio medieval como poder público: problemas de aproximación a un mito político. In: *Poderes públicos en la Europa medieval*. XXIII Semana de Estudios Medievales. Estella: Príncipe de Viana, 1996. p. 415; NIETO SORIA, José Manuel. El poder real como representación en la monarquía castellano-leonesa del siglo XIII. *Res Publica. Revista de Filosofía Política*, año 10, nº 17. p. 81-104. 2007; y, del mismo autor, NIETO SORIA, José Manuel. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*. Madrid: Universidad Complutense, 1988. Junto a ellos, consúltese FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier. *La religiosidad medieval en España*. Plena Edad Media (siglos XI-XIII). Gijón: Ediciones Trea, 2005. p. 56-60; PÉREZ MARTÍN, Antonio. La institución real en el "ius commune" y en las *Partidas*. *Cahiers de Linguistique et Civilisation Hispaniques Médiévales* 23. p. 305-321. 2000; y CERDÁ RUIZ-FUNES, Joaquín. La política de Alfonso X, en torno a los orígenes del Estado: (notas sobre unos textos jurídicos murcianos). In: *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*. Vol I. Murcia: Universidad de Murcia, 1987. p. 285-298.

Esto se hace más patente si reparamos en lo que se contiene en la introducción o 'Prólogo' de las *Partidas*, cuando el monarca expone el porqué de la obra: "Fiziemos estas leyes que son escriptas en este libro a servicio de Dios e a pro comunal de todos los de nuestro sennorio". Es decir, el corpus, de entrada, se presenta como un texto redactado a 'pro comunal'; esto es, que el rey manda escribir en beneficio de los habitantes de su reino¹⁶. Pero dicho beneficio es mutuo, porque beneficiando al pueblo los monarcas se beneficiaban a sí mismos¹⁷. Esta conexión rey-reino funcionaría así como base de todo, esencia del pensamiento político que las *Partidas* defienden¹⁸.

Si proseguimos la lectura del Título X encontramos una representación del pueblo como huerto del que el rey es señor y en el que actúa como agua, como amo y como hortelano que corta y arranca las malas hiervas para que no dañen la tierra:

Honrar y amar y guardar y ahora queremos decir por qué razones debe él esto hacer. Y para hacerlo mejor entender, conviene que mostremos la semejanza que hizo Aristóteles al rey Alejandro en razón del mantenimiento del reino y del pueblo; y dijo **el reino es como huerta, y el pueblo como árboles; y el rey es como señor de ella, y los oficiales del rey que han de juzgar y ayudar a cumplir la justicia son como labradores; y los ricos hombres y los caballeros son como asoldados para guardarla; y las leyes y los fueros y los derechos son como valladar que la cercan; y los jueces y las justicias son como paredes y setos, porque amparan que no entre allí a hacer**

¹⁶ GREGORIO, Diego. Alfonso X de Castilla o la sabiduría como herramienta de poder. *De arte* 7. p. 61-76. 2007. Véanse, en concreto, las páginas 72 y 73. La redacción en romance se interpreta aquí en relación con la idea de una amplia difusión.

¹⁷ Los reyes "deben siempre mas guardar la pro comunal de su pueblo que la suya misma, porque el bien et la riqueza dellos es como suyo". *Segunda Partida*. Título I. Ley 9. En este sentido, se ha señalado que en el corpus este 'pro comunal' es absorbido como argumento propio y exclusivo de la iniciativa regia, de tal modo que la redefinición de las relaciones políticas acabaría beneficiando exclusivamente a la monarquía, que a partir de estas ideas monopolizaba toda legitimación política al ser quien decidía qué convenía al 'bien común', silenciando así al resto de la comunidad política. NIETO SORIA, José Manuel. La monarquía como conflicto de legitimidades. In: NIETO SORIA, José Manuel (Dir.). *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (1230-1504)*. Madrid: Sílex. 2006. p. 13-72. Se cita en concreto la p. 32. Véase también LÓPEZ DE GOICOECHEA ZAVALA, Javier. La *imago regis* en las *Partidas* alfonsinas. *Saberes*. Revista de Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales 1. 2003.

¹⁸ Alfonso X estableció que el rey debía actuar atendiendo ante todo al interés público y anteponiendo el derecho público al privado. Así lo señaló en su día Maravall, estableciendo un paralelismo entre la obra alfonsí y la del coetáneo Pere Albert. Véase MARAVALL, José Antonio. Von Lehnswesen zur standischen Herrschaft. Das politische Denken Alfons des Weisen (König Kastiliens, gewählter Römischer König). *Der Staat* 4. p. 307-340. 1965. Citado por SÁNCHEZ VARELA, Antonio. Celotismo comunal. La máxima política del pro común en la revuelta comunera. *Tiempos modernos*. Revista electrónica de Historia Moderna. Vol. 5, nº 15. 2007. Véase también CAPÍSTEGUI, Francisco Javier. José Antonio Maravall entre el medievalismo cultural y el historiográfico. *Jerónimo Zurita* 82. p. 99-138. 2007. Sobre Pere Albert, FERRÁN PLANAS, Elisabet. *El jurista Pere Albert i les Commemoracions*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2006.

daño. Y otro sí según esta razón dijo que debe el rey hacer en su reino primeramente **haciendo bien a cada uno según lo mereciere; y esto es así como el agua que hace todas las cosas crecer; y también que adelante los buenos haciéndoles bien y honra, y corte los malos del reino con la espada de la justicia, y arranque los torticeros echándolos de la tierra porque no hagan daño en ella**¹⁹.

La sociedad es retratada como un conjunto multifuncional en el que prima el equilibrio, dedicándose cada miembro a una tarea (los oficiales son labradores, los caballeros son soldados, las leyes son vallas, los jueces son setos, el rey es agua), pero en el que el pueblo deja de ser el conjunto para convertirse en árboles de una huerta que es el reino; es decir, un conjunto en el que se distinguen al rey y sus allegados (oficiales, justicias, leyes), ya sean hombres o elementos, del pueblo en sí, los habitantes del reino. En el seno de esta redefinición o reformulación del pueblo reside una clara voluntad de dar énfasis a la idea de comunidad, a su unidad y cohesión, a su interdependencia; y también el deseo de crear una vinculación prácticamente indisoluble con la tierra: "Otrosí son los hombres todos para loar a Dios y obedecer a sus padres y a sus madres y a su tierra, que en latín se llama **patria**"²⁰.

El imperativo de obediencia a los progenitores incluye también a la tierra de dichos progenitores: el 'su' se refiere a éstos, pues 'patria' en latín no es sino la tierra de los padres. Ello implica que el individuo se debe a la tierra en la que nace, a la que habitan sus padres en el momento en que viene al mundo. Esta vinculación jurídica, explícitamente formulada, conlleva una obligación del pueblo – de cada uno de sus habitantes – con el lugar de nacimiento. En suma, el pueblo de Alfonso X se asemeja a lo que hoy llamamos 'nación'. La definición de unas claras fronteras geopolíticas y la dotación de una identidad serían los siguientes pasos a seguir para dar lugar al moderno sentimiento nacional.

4. VASALLAJE Y NATURALEZA

A la hora de entender el significado del pueblo para Alfonso X debe analizarse uno de los conceptos más novedosos y complejos que aparecen en las *Partidas*: el de 'naturaleza'. Repárese, en este sentido, en lo que muestran los siguientes pasajes:

Acrecentar y aumentar y henchir la tierra fue el primer mandamiento que Dios mandó al primer hombre y mujer después que los hubo hecho. Y esto hizo **porque entendió que esta es la primera**

¹⁹ *Segunda Partida*. Título X. Ley 3.

²⁰ *Primera Partida*. Título I. Ley 2.

naturaleza y la mayor que los hombres pueden haber con la tierra en que han de vivir²¹.

Acrescentando y criando el pueblo su linaje y labrando la tierra y sirviéndose de ella son dos cosas por las que **se aumenta la gente y se puebla la tierra** según Dios mandó; mas aún hay otra cosa que deben hacer los hombres para ser el mandamiento cumplido; y esto es **que se apoderen y sepan ser señores de ella**. Y este apoderamiento viene de dos maneras; la una, es por arte, y la otra, por fuerza²².

Aparentemente la 'naturaleza' es en las *Partidas* un vínculo, de los hombres con la tierra y de ellos entre sí; pues si, como acabamos de ver, se afirma que 'acrescentar, aumentar y henchir' la tierra es la 'primera naturaleza' de los hombres con dicha tierra, es decir, lo que les une y obliga con ella, en otro lugar se nos dice que: "**Naturaleza** tanto quiere decir como **debdo que han los omes unos con otros** por alguna derecha razón en se amar e en se querer bien"²³.

Habiéndose establecido antes que: "Uno de los grandes debdos que los omes pueden auer los unos con los otros es naturaleza, ca **así como la natura los ayunta por linaje así la naturaleza los faze ser como unos**"²⁴.

La 'debda' u obligación que la naturaleza supone también iguala a todos los hombres que habitan un determinado territorio, ligándolos, creando lazos que los unen. De este modo toma forma un triángulo de relaciones que cimentará todo un sistema político.

Como ya señalara Georges Martin, en el texto se misturan conscientemente dos nociones en principio diferentes, 'natura' y 'naturaleza', con el objetivo de dotar a la segunda de un arraigo del que hasta entonces carecía. Etimológicamente la 'natura' remite al nacimiento y, conforme al derecho natural, vincula a los hombres con sus creadores; esto es, con Dios y con sus progenitores. Por otro lado, la 'naturaleza', esto es, el ser 'natural' de un lugar, establece un vínculo de carácter civil con la tierra y con el señor de esa tierra; vínculo que obliga a atenerse a unas leyes y a mostrar solidaridad con otros hombres nacidos en las mismas condiciones o, dicho de otro modo, en el mismo territorio. La 'naturaleza' era, por tanto, un vínculo de tipo político; pero al confundirse con el de 'natura' pasaba a tener un significado más trascendental. Las *Partidas* llaman 'natural' al señor del territorio en el que un individuo nace, estableciendo de este modo un vínculo prácticamente indisoluble entre los nacidos en un mismo territorio, y de éstos con su señor²⁵. Este vínculo

²¹ *Segunda Partida*. Título XX. Preámbulo.

²² *Segunda Partida*. Título XX. Ley 6.

²³ *Cuarta Partida*. Título XXIV. Ley 1

²⁴ *Cuarta Partida*. Título XXIV. Preámbulo.

²⁵ Véase todo ello en MARTIN, George. De lexicología jurídica alfonsí: *naturaleza*. *Alcanate*. Revista de estudios alfonsíes 6. p. 125-138. 2008.

puede parecer similar al de vasallaje, y así lo indica el propio texto: “Naturaleza e vasallaje son los dos mayores debdos que ome puede auer con su señor”.²⁶

Sin embargo, y aquí reside gran parte de lo novedoso en el pensamiento político alfonsí, se le superpone: “Maguer los señores son de muchas maneras, **el que viene por naturaleza es sobre todos** para auer los omes mayor debdo de lo guardar”.²⁷

Ante la coexistencia de vínculos, la monarquía imponía la supremacía del territorial sobre cualquier otro personal, partiendo de la idea de que el primero era inquebrantable²⁸. La intención final de los juristas alfonsíes fue, así, fundar intelectualmente e imponer jurídicamente la primacía de una noción de naturaleza, ligada a la pertenencia territorial, sobre toda forma de obligación personal, y especialmente sobre la vasallática²⁹. Se trataba de una vía de construcción del estado monárquico que hacía hincapié en el reforzamiento del pueblo y en su fusión con el territorio; y que además hacía compatibles dos tipos de relaciones: las horizontales, de los naturales entre sí, y la que éstos mantenían con su señor natural, vertical. Para edificar este proyecto político la cimentación legislativa se desarrolló en paralelo a otras elaboraciones teóricas encuadradas en campos, en principio, muy diferentes. El más notable de todos fue el historiográfico.

Alfonso X supo que, para construir unas bases firmes que sustentasen el concepto de ‘patria’, a la vinculación jurídica con el territorio habían de unirse vinculaciones históricas y afectivas. Atendiendo a ello, y siendo consciente como pocos de que el pasado es la base de la identidad, el monarca impulsó una tarea historiográfica destinada también al establecimiento de un vínculo entre el pueblo y el territorio, pero esta vez basada en la premisa de que existía una entidad, el pueblo hispánico, que habitaba la península Ibérica desde tiempos inmemoriales. La *Estoria de España* pretendía así recoger el devenir histórico de este pueblo relatando paso a paso la sucesión de señoríos que lo habían gobernado³⁰. Se creaba de este modo una

²⁶ *Segunda Partida*. Título XVIII. Ley 32.

²⁷ *Segunda Partida*. Título XIII. Ley 26.

²⁸ MARTIN, George. De lexicología jurídica alfonsí: *naturaleza*. *Alcanate*. Revista de estudios alfonsíes 6. p. 128. 2008.

²⁹ El tema se desarrolla más ampliamente en MARTIN, Georges. Le concept de «naturalité» (naturaleza) dans les *Sept Parties* d’Alphonse X le Sage. *e-spania* 5. 2008.

³⁰ Dado el volumen de trabajos dedicados a este tema nos limitaremos a sintetizar las principales ideas y a citar tan solo algunos de los publicados por cuatro de los mayores especialistas: CATALÁN, Diego. *De la silva textual al taller historiográfico alfonsí: códigos, crónicas, versiones y cuadernos de trabajo*. Madrid: Fundación Ramón Menéndez Pidal – Universidad Autónoma de Madrid, 1997; CATALÁN, Diego. *La Estoria de España de Alfonso X: creación y evolución*. Madrid: Editorial Castalia, 1992; FERNÁNDEZ-ORDOÑEZ, Inés. *Las ‘Estorias’ de Alfonso el Sabio*. Madrid; Istmo, 1992; FERNÁNDEZ-ORDOÑEZ, Inés. *‘Versión Crítica’ de la ‘Estoria de España’*. Estudio y edición desde Pelayo hasta Ordoño II. Madrid: Fundación Ramón Menéndez Pidal/ Universidad Autónoma de Madrid, 1993; FERNÁNDEZ-ORDOÑEZ, Inés (Ed.). *Alfonso X el Sabio y las Crónicas de España*. Valladolid: Universidad de Valladolid/ Centro para la Edición de los Clásicos Españoles, 2001; FERNÁNDEZ-ORDOÑEZ, Inés. El taller historiográfico alfonsí. *La Estoria de España y la General estoria* en el marco de las obras promovidas por Alfonso el Sabio. In: MONTOYA, Jesús y RODRÍGUEZ, Ana (Coords.). *El Scriptorium*

conciencia histórica cohesionadora en la que los vínculos establecidos entre las gentes y el territorio se subrayaban con la inserción del pueblo, entendido como sujeto histórico, en el tiempo. Ello contenía también un componente afectivo, en un sentido político, pues no era por imposición forzada, sino por voluntad integradora y extensiva, como se creaba un concepto unitario³¹.

La Historia es en la obra alfonsí un discurso moral, trascendente, en el que el hombre participa de manera individual para contribuir a la elaboración de una memoria colectiva³². Tal y como las *Partidas* reducían a la unidad de un código la multiplicidad de leyes, fueros, señoríos y condiciones, los hombres residentes en un territorio a lo largo del tiempo daban lugar a un pueblo³³. Paralelamente, y del mismo modo, la identidad de los individuos que trabajaban en el proyecto se diluía para dar forma al *scriptorium*, entidad grupal en la que se compilaba, traducía, copiaba, ordenaba, redactaba,... El rey asumía un compromiso de carácter político al proclamarse autor de la obra, pero lo hacía de acuerdo con el concepto medieval de autoría; esto es, como persona que ordena que la obra se componga y que encabeza su ejecución, responsabilizándose de ella³⁴. Unificando leyes e Historia en obras únicas firmadas con su nombre el monarca elevaba su posición sobre un todo formado por la tierra y el pueblo.

En la *Estoria de España* se concibe la península Ibérica como un solar en el que a lo largo del tiempo se han sucedido diferentes señoríos, y de este modo se transmite una concepción unitaria de *España* y del pueblo que la habita, los *españoles*. Con ello

alfonsí. p. 105-126; FERNÁNDEZ-ORDOÑEZ, Inés. Variación ideológica del modelo historiográfico alfonsí en el siglo XIII: las versiones de la *Estoria de España*. In: MARTIN, Georges (Ed.). *La historia alfonsí: el modelo y sus destinos (siglos XIII-XV)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2000. p. 41-74; FERNÁNDEZ-ORDOÑEZ, Inés. *Ordinatio y compilatio* en la prosa de Alfonso el Sabio. en CASTILLO LLUCH, Mónica y LÓPEZ IZQUIERDO, Marta (eds.). *Modelos latinos en la Castilla medieval*. Frankfurt-Madrid: Vervuert-Iberoamericana, 2009; FERNÁNDEZ-ORDOÑEZ, Inés. La historiografía alfonsí y post-alfonsí en sus textos. Nuevo panorama. *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 18-19. p. 101-132. 1993-4; FERNÁNDEZ-ORDOÑEZ, Inés. Evolución del pensamiento alfonsí y transformación de las obras jurídicas e históricas del Rey Sabio. *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 23. p. 263-283. 2000; FERNÁNDEZ-ORDOÑEZ, Inés. Novedades y perspectivas en el estudio de la historiografía alfonsí. *Alcanate*, II. p. 283-300. 2000-2001; FERNÁNDEZ-ORDOÑEZ, Inés. De la historiografía fernandina a la alfonsí. *Alcanate*, III. p. 93-133. 2002-2003; MARTIN, Georges. Dans l'atelier des faussaires. Luc de Túy, Rodrigue de Tolède, Alphonse X, Sanche IV: trois exemples de manipulations historiques (León-Castille, XIIIe siècle). *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, 24. p. 279-312. 2001; MARTIN, Georges. Los intelectuales y la Corona: la obra histórica y literaria. In: RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel. *Alfonso X y su época: el siglo del rey sabio*. Carroggio, 2001. p. 259-286. FUNES, Leonardo. La crónica como hecho ideológico: el caso de la *Estoria de España* de Alfonso X. *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures & Cultures*, Vol. 32, Nº 3. p. 69-90. 2004. FUNES, Leonardo. Nuevas y viejas lecturas de la historiografía alfonsí. *Incipit*, 17. p. 255-273. 1997.

³¹ VILA RUBIO, M^a Nieves. Léxico y conciencia histórica en Alfonso X. *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 23. p. 13-24. 2000. p. 18.

³² RUÍZ GÓMEZ, Francisco. La ilusión de identidad en el imaginario medieval según las *Partidas*. *Edad Media*. Revista de Historia, 9. p. 239-261. 2008. p. 261.

³³ LÓPEZ DE GOICOECHEA ZAVALA, Javier. *La imago regis* en las *Partidas* alfonsinas. p. 5.

³⁴ SCARBOROUGH, Connie L. Autoría o autorías. p. 331-338.

se trataba de dar significado al presente mostrándolo como derivado de la evolución. Ligando las raíces históricas de todos los pobladores, Alfonso X se colocaba a sí mismo como su señor. La fundamentación histórica de estas ideas se había llevado a cabo ya en época de Fernando III, plasmándose en la obra de Rodrigo Jiménez de Rada, *De rebus Hispaniae*, texto utilizado en los talleres alfonsíes para elaborar la *Estoria*. La traducción del latín al castellano de la obra de Jiménez de Rada formaba parte del proyecto alfonsí – escribir en romance para alcanzar un mayor ámbito de divulgación –; pero el Rey Sabio, en vez de limitarse a ‘trasladar’ lo que se había escrito unas décadas antes, quiso reelaborarlo dando lugar a una obra nueva, hija de su tiempo y más acorde con sus ideas³⁵.

5. CONCLUSIONES

El pueblo en teoría pasa, con Alfonso X, de ser el tercer estado a convertirse en el conjunto de los habitantes del territorio; de un territorio preexistente pero presente y futuro, que deben conquistar y ocupar, en el que deben labrar y perpetuarse; un territorio que les une, pues perteneciendo a él todos están vinculados entre sí, y con el que establecen un vínculo superior a todos los existentes. De este modo, Alfonso X liga a las gentes con el territorio que habitan, impulsa la creación de lazos de solidaridad entre ellos y coloca la figura del monarca, señor del reino en su conjunto, por encima de todos. El monarca desarrolló una labor legislativa e historiográfica encaminada, entre otras cosas, a fortalecer su posición haciendo que bajo el rey, centro de poder y vértice de la pirámide social, se colocase un pueblo que estaba bajo su tutela, comprendía por igual a nobles, clérigos y hombres del común, y se encontraba indisolublemente ligado al territorio monárquico. Al analizar en estos escritos la imagen del pueblo que en ellos se refleja podemos constatar que constituyen un punto de inflexión, definiendo un antes y un después en el pensamiento de la Edad Media ibérica. Recreando un pasado común para todos los habitantes de la Península, independientemente de su origen y religión, y estableciendo un vínculo de los hombres con la tierra de nacimiento, Alfonso X diseñó una imagen del pueblo válida para sus complejos y ambiciosos fines políticos, y que en buena medida determinó la evolución de los reinos en los siglos siguientes.

³⁵ Sobre el proceso de traducción y composición véanse MONTROYA MARTÍNEZ, Jesús. El discurso retórico de Alfonso X. In MONTROYA MARTÍNEZ, Jesús y DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Ana (Coords.). *El Scriptorium alfonsí*. p. 271-290, y FERNÁNDEZ-ORDOÑEZ, Inés. Variación ideológica del modelo historiográfico alfonsí en el siglo XIII: las versiones de la *Estoria de España*. p. 41-74. Sobre el paso del latín al romance, FERNÁNDEZ-ORDOÑEZ, Inés. De la historiografía fernandina a la alfonsí. p. 93-133.